

Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 5. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 333-12 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al Coronel del Ejército (DEM) Tomás Kao, Representante del Buró de Seguridad Nacional de la República de China, Taiwán, en la República Dominicana. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 333-12

CONSIDERANDO: Los altos méritos alcanzados durante su carrera militar y por los grandes aportes realizados a la República Dominicana por el Coronel del Ejército (DEM) Tomás Kao, Representante del Buró de Seguridad Nacional de la República de China, Taiwán, en el país.

CONSIDERANDO: Que en su calidad como representante de la referida Agencia de Inteligencia, así como también por fomentar las relaciones de amistad y cooperación en el marco de la seguridad nacional entre ambas naciones.

VISTA: La Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO: El parecer favorable del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al Coronel del Ejército (DEM) Tomás Kao, Representante del Buró de Seguridad Nacional de la República de China, Taiwán, en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 334-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios profesores al servicio del Ministerio de Educación. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 334-12

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación dispone de la apropiación presupuestaria correspondiente para cubrir el pago de las pensiones y jubilaciones del personal docente que cumple con los requisitos de la Ley General de Educación N0.66-97, del 9 de abril del 1997, para el ejercicio fiscal del presente año 2012.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Presupuesto y la Contraloría General de la República no tienen objeciones a que el Ministerio de Educación utilice los fondos disponibles para aplicar las pensiones y jubilaciones al personal que amerite.

CONSIDERANDO: Que es necesario propiciar el funcionamiento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 167 de la Ley General de Educación.

VISTA: La Ley General de Educación No.66-97, del 9 de abril del 1997.